



Resolución Directoral

Nº 212 -2024 DE/ENAMM

Callao, 17 JUL. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 014-2024 de fecha 10 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior cuyo accionar se sujeta a la Política que establezca el Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cuanto corresponda.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7º que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13º que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau",



modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019; Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021; Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2023;

Que, en el Art. 102º de la Ley Universitaria N° 30220 del 09 de julio del 2014, la matrícula condicionada sobre rendimiento académico, la desaprobación por una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad, al término de este plazo el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a los estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

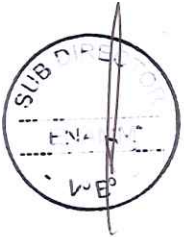
Que, posteriormente, el artículo 54º Inciso f) Procedimiento del Reglamento Académico de Pregrado para el estudiante del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, la desaprobación por una misma asignatura por tres veces da lugar a que sea separado, temporalmente, por un año de la escuela. Al término de este plazo, solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez se procede a su retiro definitivo;

Que, Mediante Memorándum N°153-2024/PREG de fecha 09 de abril de 2024 el Director Académico (e) de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, que con memorándum N° 062-2024/AMP de fecha 03 de abril de 2024, informa sobre la solicitud del estudiante André VEGA Centeno Chumpitaz quien solicita reactivar su matrícula;

Al respecto, el referido Jefe del Programa detalla que el mencionado estudiante ha desaprobado TRES (3) veces el curso de Inglés II durante los semestres académicos 2019-II, 2023-I y 2023-II;

Que, en cumplimiento a las exigencias establecidas en el Reglamento Académico de Pregrado de este Centro Superior de Estudios, comunicar al estudiante André VEGA Centeno Chumpitaz del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, que no podrá matricularse en el semestre académico 2024-I, por haber desaprobado reiteradamente TRES (3) veces el curso de Inglés II, debiendo retomar su matrícula en el semestre 2025-I en el mencionado curso, para posteriormente retornar de manera regular sus estudios en el siguiente semestre;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8º de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por el Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación del Subdirector, Dirección Académica de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación de la matrícula del estudiante André VEGA Centeno Chumpitaz del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, para el semestre académico 2024-I, en cumplimiento a las exigencias establecidas en el Reglamento Académico de Pregrado de este Centro Superior de Estudios por haber desaprobado la asignatura de Inglés II por tercera vez, debiendo retomar su matrícula en dicha asignatura en el semestre académico 2025-I.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117

